



**JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO ORAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCION SEGUNDA-**

Bogotá, D.C., veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

ACCIÓN DE TUTELA:	11001-3335-014-2022-00472-00
ACCIONANTE:	WILLIAM EDUARDO SALAZAR SÁNCHEZ
ACCIONADO:	COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Se admite la acción constitucional del epígrafe instaurada, por el señor **William Eduardo Salazar Sánchez** contra la **Comisión Nacional del Servicio Civil** y el **Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible**.

En consecuencia, se ordenará el trámite correspondiente previsto en el Decreto 2591 de 1991. Para tal efecto se dispone:

1. Notificar por el medio más expedito el inicio de esta acción al (la) **Ministro(a) de Ambiente y Desarrollo Sostenible** y al **Presidente** de la **Comisión Nacional del Servicio Civil**, o quienes hagan sus veces, para que se pronuncien expresamente sobre cada uno de los hechos que soportan la solicitud de amparo constitucional (artículo 19 del Decreto 2591 de 1991) y, de manera especial, informen qué trámite han adelantado con relación a la solicitud elevada el 02 de noviembre del 2022, mediante radicado No. 2022E1042598 por el accionante, tendiente a obtener información sobre las actuaciones pendientes para el nombramiento y posesión de quienes integran la lista de elegibles No. 9724 del 26 de julio de 2022 - CNSC - 2022RES-400.300.24-053858-, para proveer tres (3) vacantes de la OPEC 144830, modalidad abierto del empleo denominado auxiliar administrativo, Código 4044, Grado 9, ofertado en el Proceso de Selección Entidades de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional y Corporaciones Autónomas Regionales No. 1428 de 2020.
2. Igualmente, se le **ordena a la Comisión Nacional del Servicio Civil que publique, comunique** a través de la plataforma del sistema de apoyo para la igualdad, el mérito y la oportunidad – SIMO- **la iniciación de la presente acción constitucional y las demás decisiones que profiera este juzgado**, para que los demás concursantes tengan conocimiento de la misma.
3. Teniendo en cuenta que aquellas personas que integran la lista de elegibles en cita, así como a terceros con interés pueden verse inmersos en las resultas de la acción de la referencia, se dispone **vincularlos al trámite de la presente acción de tutela**, pues se recuerda que según lo dispuesto por la jurisprudencia constitucional, es deber del juez de tutela integrar debidamente la litis con la vinculación de los terceros que podrían resultar beneficiados o afectados con la decisión que se adopte en el proceso¹.
4. En consecuencia, se le ordena a la Comisión Nacional del Servicio Civil y al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, que en virtud del principio de

¹ Al respecto se puede consultar la sentencia T-269 de 2012, Magistrado Ponente: Luis Ernesto Vargas Silva y el Auto 165 de 2011, M.P. Jorge Iván Palacio Palacio.



**JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO ORAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCION SEGUNDA-**

colaboración de las partes con el juez y del deber que tienen los intervinientes de “Realizar las gestiones y diligencias necesarias para lograr oportunamente la integración del contradictorio” (Num. 6, art. 78 del C.G.P.), **de forma inmediata notifiquen personalmente la presente tutela, a las personas que integran la lista de elegibles** No. 9724 del 26 de julio de 2022 - CNSC - 2022RES-400.300.24-053858- **y a terceros con interés en el objeto de esta acción**, para que dentro del término de dos (2) días, se pronuncien expresamente sobre cada uno de los hechos que soportan la solicitud de amparo constitucional (artículo 19 del Decreto 2591 de 1991) y ejerzan su derecho de defensa.

La CNSC y el Ministerio de Ambiente, deberán acreditar ante este Despacho el cumplimiento de la orden anterior y allegar la dirección electrónica en la que aquellas personas reciben notificaciones, con el fin de comunicarles las decisiones que en adelante profiera este Despacho.

5. Requerir a las entidades demandadas para que informen cuáles han sido los funcionarios o dependencias responsables de adelantar las actuaciones correspondientes y posterior nombramiento y posesión de quienes integran la lista de elegibles de elegibles No. 9724 del 26 de julio de 2022, para proveer tres (3) vacantes de la OPEC 144830, del concurso de méritos modalidad abierto del empleo denominado auxiliar administrativo, Código 4044, Grado 9, ofertado en el Proceso de Selección Entidades de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional y Corporaciones Autónomas Regionales No. 1428 de 2020. **Adviértase** que su silencio conllevará a que el trámite constitucional se adelante contra el representante legal de cada una de las entidades accionadas.

6. Solicitar a las partes hacer uso de todas las herramientas digitales a su alcance para el envío y recepción de documentos, esto con el objeto de dar continuidad al presente trámite constitucional, conforme a lo señalado en el Acuerdo PCSJA20-11567², expedido por la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura. Las documentales deberán ser enviadas de manera digital en formato PDF al buzón electrónico para recepción de correspondencia de los juzgados administrativos: correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co; indicando el número de radicado del proceso (23 dígitos), el juzgado y las partes.

7. Notificar todas las providencias que se dicten en el curso de esta acción, a las partes por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JAVIER LEONARDO ORJUELA ECHANDÍA
Juez

Jams

² Del 05 de junio de 2020. “Por medio del cual se adoptan medidas para el levantamiento de los términos judiciales y se dictan otras disposiciones por motivos de salubridad pública y fuerza mayor”

Firmado Por:
Javier Leonardo Orjuela Echandia
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Sala 014 Contencioso Admsección 2
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ad905ad3983e9c5a66e3517539c5e769c4bba257663f83ec979c5cd637dcd0f7**

Documento generado en 28/11/2022 02:44:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>